

RESOLUCION-DE-MP- 033 -2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver sobre la adjudicación del proceso de compra directa **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**, en el marco del Decreto Ejecutivo **PCM 020-2017**, para el personal que realiza actividades concernientes al combate de incendios forestales, en cumplimiento al Artículo No. 145 de la Ley Forestal.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-020-2017** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de Marzo de 2017, se ratifica la Emergencia Forestal Nacional declarada a través de los Decretos Ejecutivos PCM-051-2015, publicado el 12 de agosto del 2015, el PCM-003-2016, publicado el 13 de enero del 2016 y el PCM-068-2016, publicado el 28 de septiembre del 2016.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-051-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de Agosto de 2015, se declaró **“Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino”** mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**) para la contratación de personal, servicios y materiales para la ejecución de dicho decreto ejecutivo hasta que se determine el cese de dicha Emergencia una vez que se haya controlado la Plaga.-

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-003-2016** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Enero de 2016, se declaró **“Emergencia Nacional para la extracción uso y aprovechamiento de productos y subproductos forestales “Resultantes De La Aplicación del Decreto Ejecutivo PCM-051-2015”** mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**) dar total continuidad al Programa de Control al avance del Gorgojo descortezador de Pino, y por ende el no cese de la contratación de personal, servicios y materiales para la ejecución de dicho decreto ejecutivo con el propósito de seguir



fortaleciendo las acciones de control de la Plaga y disminuir el riesgo de la Propagación de incendios Forestales

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Ley Forestal Áreas protegidas y Vida Silvestre establece que en cumplimiento de sus funciones, el personal que controla y combate incendios y enfermedades forestales deberá ser cubierto con los servicios de seguro de vida y accidentes durante el periodo de peligro que establece el Instituto de Conservación Forestal, áreas Protegidas y vida Silvestre..-

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), realizó los actos preparatorios previos a la adquisición **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**, con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en el documento base de la invitación a ofertar según la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Manual de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: En fecha 28 de marzo del 2017 se invitó a través de la plataforma de ONCAE a participar por el proceso de la adquisición de un **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**; Así mismo en fecha 29 de marzo de 2017, la Gerencia Administrativa del ICF, giro invitación a potenciales oferentes para participar del proceso tales como: **MAPFRE SEGUROS; PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY S.A.; INTERAMERICANA DE SEGUROS; EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS; SEGUROS CREFISA; SEGUROS ATLANTIDA; SEGUROS LAFISE; AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY; SEGUROS DAVIVIENDA; SEGUROS CONTINENTAL y SEGUROS DEL PAIS.**

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa, realizo todos los procesos preparatorios y en aras de la transparencia y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo siete del PCM-051-2015, giro invitaciones a la veeduría Social (**Consejo Nacional Anticorrupción; FOPRIDEH; CIFH; Monitoreo Forestal Independiente; COLPROFORH**).

CONSIDERANDO: Que consta en las presentes diligencias del Proceso **ICF-SGM-001-2017, INFORME DE RECOMENDACIÓN AL PROCESO** de adquisición **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**, de fecha siete de abril de 2017 emitido por la

Comisión Evaluadora nombrada mediante Memorándum **ICF-DE-032-2017**, mediante el cual **RECOMIENDAN:** Que se proceda a la adjudicación del seguro colectivo de vida y accidentes personales, a la empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de prima por asegurado individual a razón de mil quinientos cincuenta y uno lempiras con 25/100 (L.1,551.25), cubriendo la cantidad mínima de quinientas (500) personas hasta un máximo por incorporación de mil setecientas (1700) personas reconociéndose el mismo valor de prima individual por incorporación, en virtud de que la misma se ajusta a los requerimientos técnicos y legales requeridos por esta Institución, de igual manera la Comisión Evaluadora establece que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la estructura de la institución y considerando las disposiciones generales del presupuesto, dicha oferta se ajusta al presupuesto asignado para la presente adquisición.

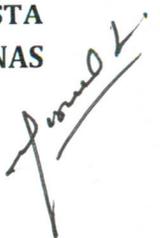
POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, en uso de las facultades que la ley le concede y con fundamento en el Artículo 360 de la Constitución de la República; Artículos 9, 33, 38, 63, 91, 110 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo PCM-020-2017.

RESUELVE:

Tomando en consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora para el proceso **ICF-SGM-001-2017**, esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **ORDENA:**

1. **ADJUDICAR** el proceso **ICF-SGM-001-2017**, "ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES", a la Empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de **PRIMA POR ASEGURADO INDIVIDUAL A RAZON DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100 (L.1,551.25), CUBRIENDO LA CANTIDAD MINIMA DE QUINIENTAS (500) PERSONAS HASTA UN MÁXIMO POR INCORPORACIÓN DE MIL SETECIENTAS (1700) PERSONAS**



RECONOCIENDOSE EL MISMO VALOR DE PRIMA INDIVIDUAL POR INCORPORACION. En virtud de que la misma se ajusta a los requerimientos técnicos y legales requeridos por esta Institución. De igual manera la Comisión Evaluadora establece que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la estructura de la institución y considerando las disposiciones generales del presupuesto, dicha oferta se ajusta al presupuesto asignado para la presente adquisición.

2. Que previo a la formalización de adjudicación el Apoderado Legal de **SEGUROS LAFISE**, presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, a la notificación de la presente resolución Garantía de Cumplimiento correspondiente por el quince por ciento (15%) del valor del contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto a la finalización del contrato.
3. Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Administrativa para que realice los procesos administrativos correspondientes para la formalización del contrato.
4. Ordenar que la presente Resolución, se haga del conocimiento público, publicando La misma en la página electrónica oficial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre. **NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL

